

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL



BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 19
NIT 800.131.272-0

Bogotá D.C, 15 de junio de 2023

Señores

GRUPO EDUCATIVO UNIVÉRSATE SAS

NIT. 830130250 3

Dirección: Carrera 18 A 44 - 52 en Bogotá D.C

TELÉFONO: (601) 3231010

EMAIL: contacto@universate.co

Representante Legal

CAROLINA ANDREA BERNATE GUTIÉRREZ

C.C. 52523351 de Bogotá

Asunto: ACEPTACION DE OFERTA **Nº 130-BASPC19-2023** DENTRO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No.125-BASPC19-2023 CUYO OBJETO ES *"SERVICIO DE CAPACITACIÓN DE PRUEBAS SABER PRO PARA LOS ALUMNOS DE LA ESCUELA MILITAR DE CADETES "GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA" QUE CURSAN LOS PROGRAMAS DE CIENCIAS MILITARES- INGENIERÍA CIVIL - DERECHO - ADMINISTRACIÓN LOGÍSTICA - RELACIONES INTERNACIONALES"*

Mediante el presente escrito, el Ordenador del Gasto Señor Teniente Coronel JAIRO ENRIQUE GOMEZ MARTINEZ, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 9.147.057 expedida en Cartagena (Bolívar), quien actúa en su carácter de Ordenador del Gasto, en uso de las facultades legales delegadas para ordenar el gasto, y en especial las conferidas Mediante Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones, emanada del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, delegado cuando la cuantía sea desde 0 hasta 5.000 SMLMV, para la celebración, modificación, adición, prórroga, liquidación y terminación de contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual, actos administrativos vigentes al momento de la apertura del proceso, en concordancia con la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 "Por la cual se expide el Manual de Contratación y Convenios", designado como Comandante del Batallón de Servicios y Apoyo para el Combate No. 19, conforme a lo establecido en la Resolución 2812 del 01 de julio de 2020, el Radiograma No. 2022315020315353 de fecha 10 de noviembre de 2022 por el Comando del Ejército y acta de posesión No. 062 de fecha 01 de febrero de 2023, que en adelante y para los efectos del presente informe se denominará MDNEJÉRCITO NACIONAL-BASPC19, identificado con NIT. 800.131.272-0, informa que para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que ACEPTA expresa e incondicionalmente la oferta presentada por **GRUPO EDUCATIVO UNIVÉRSATE SAS** con NIT. **830130250 3**, cuya dirección: Carrera 18 A 44 - 52 en Bogotá D.C /Correo electrónico: contacto@universate.co /Representante Legal **CAROLINA ANDREA BERNATE GUTIÉRREZ** con cédula de ciudadanía **52523351 de Bogotá**, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, para lo que deberá tenerse en cuenta las siguientes cláusulas:

1. DATOS DE LAS PARTES:

ORDENADOR DEL GASTO: Mediante Resolución 2812 del 01 de julio de 2020, el Radiograma No. 2022315020315353 de fecha 10 de noviembre de 2022 por el Comando del Ejército y acta de posesión No. 062 de fecha 01 de febrero de 2023, se designó como Comandante y Ordenador del Gasto del BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N°. 19 al señor Teniente Coronel JAIRO ENRIQUE GOMEZ MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.147.057 expedida en Cartagena (Bolívar). Así mismo, mediante Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 emanada del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, en concordancia con la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, debidamente facultado por los artículos 211, 216 y 217 de la Constitución Política; el artículo 12 de la Ley 80 de 1993; los artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998; el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995; artículo 110 del Decreto 111 de 1996; y la Ley 1150 de 2007, delegó al Comandante y Ordenador del Gasto del BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 19, la celebración, modificación, adición, prórroga, liquidación y terminación de contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual, cuando la cuantía sea de 0 hasta 5.000 S.M.L.M.V

CONTRATISTA: GRUPO EDUCATIVO UNIVÉRSATE SAS con NIT. **830130250 3**, cuya dirección: Carrera 18 A 44 - 52 en Bogotá D.C /Correo electrónico: contacto@universate.co /Representante Legal **CAROLINA ANDREA BERNATE GUTIÉRREZ** con cédula de ciudadanía **52523351** de Bogotá.

2. OBJETO: "SERVICIO DE CAPACITACIÓN DE PRUEBAS SABER PRO PARA LOS ALUMNOS DE LA ESCUELA MILITAR DE CADETES "GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA" QUE CURSAN LOS PROGRAMAS DE CIENCIAS MILITARES- INGENIERÍA CIVIL - DERECHO - ADMINISTRACIÓN LOGÍSTICA - RELACIONES INTERNACIONALES."

3. CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES: El contrato por celebrar se tipifica como de PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

De acuerdo a las especificaciones técnicas y el objeto del contrato se establece que en como resultado del proceso de mínima cuantía se celebrará un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS, toda vez que, se requiere que los servicios sean prestados a la entidad hasta el 31 de diciembre de 2023, y cuyo valor se efectuará a través de un solo pago.

En cumplimiento de los procedimientos establecidos para la contratación estatal, frente a los requisitos de perfeccionamiento y requisitos de ejecución del contrato estatal, la Ley 80 de 1993, indica que:

"ARTÍCULO 41. DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito.

<Inciso modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El nuevo texto es el siguiente:> Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Los contratos estatales son intuito personae <sic> y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante".

4. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

El plazo máximo para la ejecución del contrato será HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato, es decir la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía de cumplimiento.

LUGAR Y FORMA DE ENTREGA

Lugar de entrega: Los servicios requeridos en el presente contrato serán prestados en la calle 80 No. 38-00 Escuela Militar de Cadetes "General José María Córdova" en la ciudad de Bogotá D.C.

5. VALOR:

SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$61.947.500) M/CTE, respaldados mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. 2123 del 24 de marzo de 2023 incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleva la celebración del presente proceso de selección, expedido por el Jefe de Presupuesto del BASPC N.º 19, así:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD
A-02-02-02-008-003	16	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	ESMIC	100%	\$ 70.000.000,00
					\$ 70.000.000,00

El anterior cuadro refleja el valor total del CDP y el presupuesto asignado al rubro presupuestal.

RELACION DE BIENES Y PRECIOS

ITEM	UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Valor De Referencia Unitario Incluido IVA	Precio Unitario Ofertado Incluido IVA 19%	Total Iva Incluido 19%
1	86141501	Prueba Diagnóstica: competencias genéricas evaluadas en el Saber Pro (De acuerdo a especificaciones técnicas) Saber Pro (De acuerdo a especificaciones técnicas)	271,00	UN	25.000,00	25.000,00	6.775.000,00
2	86141501	Capacitación: de los estudiantes en las cinco competencias genéricas evaluadas en el Saber Pro. (De acuerdo a especificaciones técnicas)	271,00	UN	170.000,00	170.000,00	46.070.000,00

3	86141501	Capacitación Exámenes de Ciclo para la adaptación y familiarización de la Prueba de Estado saber Pro (De acuerdo a especificaciones técnicas)	95,00	UN	108.335,00	24.500,00	2.327.500,00
4	86141501	Simulacro: aplicado a los estudiantes en las cinco competencias genéricas evaluadas en el Saber Pro. (De acuerdo a especificaciones técnicas)	271,00	UN	25.000,00	25.000,00	6.775.000,00
							61.947.500,00

PARÁGRAFO PRIMERO: Los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Dentro del valor y precios unitarios establecidos en la aceptación de oferta se entienden incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como los costos directos e indirectos que impliquen la ejecución de la aceptación de oferta.

6. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

GRUPO EDUCATIVO UNIVÉRSATE SAS con NIT.830130250 3, BBVA Colombia Cuenta de Ahorros 0175012590, de la siguiente forma:

La ESMIC-BASPC19 se compromete a cancelar el valor del contrato resultante, mediante un pago único, previa presentación de los servicios, previamente coordinados con la administración y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Acta de recibo a satisfacción, expedida por el supervisor, y representante del contratista.
2. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
3. Verificación por parte del MDN- EJÉRCITO NACIONAL – BASPC NO 19 del cumplimiento del contratista del pago de aportes seguridad Integral y los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.
4. Orden de pago del SIIF y una vez se encuentre aprobado el programa anual de caja PAC.
5. Y demás requisitos administrativos de la BASPC No 19

NOTA 1: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

NOTA 2: La Entidad realizará los descuentos de Ley a que haya lugar (RETEFUENTE, ICA, RETE IVA entre otras).

NOTA 3: En caso de estar obligado a facturar electrónicamente el proveedor deberá presentar la facturación electrónica validada previamente por la DIAN, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo del 2020.

7. CONDICIONES TÉCNICAS:

El contratista se obliga al cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas en el FORMULARIO "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO", incluidas las "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES." de la Invitación Pública No. **125-BASPC19- 2023**, el cual fue aceptado por el contratista al momento de presentar su oferta. Es importante precisar que el contratista debe garantizar en todo momento tanto el personal humano, como los servicios que fueron solicitados y aceptados por el contratista.

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
PCM: PROGRAMA DE CIENCIAS MILITARES - PINC: PROGRAMA DE INGENIERIA CIVIL - PDE: PROGRAMA DE DERECHO - PADL: PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN LOGISTICA - PRRI: PROGRAMA DE RELACIONES INTERNACIONALES - PEDF:PROGRAMA DE EDUCACIÓN FISICA									
1	81400	<p>Numeral 1 : Prueba Diagnóstica: competencias genéricas evaluadas en el Saber Pro</p> <p>A. Se debe de realizar la prueba diagnóstica a la población estudiantil de los niveles que le corresponde presentar la Prueba de Estado saber Pro, de la ESCUELA MILITAR DE CADETES GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA – EJÉRCITO NACIONAL para el año lectivo 2023 quienes son doscientos setenta y dos (272) y estudiantes, centrada en evaluar las cinco competencias genéricas que estructuran el examen de</p>	SERVICIO	0	271	271	86141501	OMITIDO	OMITIDO

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (OCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
PCM: PROGRAMA DE CIENCIAS MILITARES - PINC: PROGRAMA DE INGENIERIA CIVIL - PDE: PROGRAMA DE DERECHO - PAOL: PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN LOGISTICA - PRII: PROGRAMA DE RELACIONES INTERNACIONALES - PEDE:PROGRAMA DE EDUCACIÓN FISICA									
		Estado Saber Pro, lectura crítica, razonamiento cuantitativo, competencias ciudadanas, comunicación escrita e inglés; a la población estudiantil de los niveles que le corresponde presentar las Pruebas de Estado Saber Pro de la ESCUELA MILITAR DE CADETES GENERAL JOSÉ MARÍA CORDOVA – EJÉRCITO NACIONAL para el año lectivo 2023. B. La prueba diagnóstica debe efectuarse de manera presencial en las instalaciones de la ESCUELA MILITAR DE CADETES GENERAL JOSÉ MARÍA CORDOVA – EJÉRCITO NACIONAL y/o en el Fuerte Militar de Tolimada, en coordinación con el supervisor del contrato; de acuerdo con las fechas establecidas por la escuela militar de cadetes y/o comunicación emanada por Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación -							

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NDC (OPCIONAL)
PCM: PROGRAMA DE CIENCIAS MILITARES - PINC: PROGRAMA DE INGENIERIA CIVIL - PDE: PROGRAMA DE DERECHO - PADL: PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN LOGISTICA - PRRI: PROGRAMA DE RELACIONES INTERNACIONALES - PDEE:PROGRAMA DE EDUCACIÓN FISICA									
		ICFES o su equivalente; las cuales podrán ser modificadas previo aviso al contratista y según los requerimientos de la Administración basados en la programación académica institucional. C. El contratista debe prever en coordinación con el supervisor del contrato entregar, todo el material didáctico requerido: tales como las cartillas, audios, típicos y demás a que haya lugar, en caso de que la prueba diagnóstica se determine desarrollar de manera física; o la herramienta tecnológica (plataforma virtual) en caso de que determine el supervisor que la prueba diagnóstica se aplique de manera virtual. La plataforma deberá permitir que la administración del examen pueda desarrollarse a través de computadores y dispositivos móviles con sistema operativo Android, IOS, Windows y HarmonyOs, y							

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (COE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
PCM: PROGRAMA DE CIENCIAS MILITARES - PING: PROGRAMA DE INGENIERIA CIVIL - POE: PROGRAMA DE DERECHO - PADL: PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN LOGISTICA - PRRI: PROGRAMA DE RELACIONES INTERNACIONALES - PDE:PROGRAMA DE EDUCACIÓN FISICA									
		<p>otros, así como, el acceso y navegación a través de Google Chrome, Firefox, safari y demás.</p> <p>D. El contratista debe coordinar previamente, con el supervisor del contrato de la ESCUELA MILITAR DE CADETES GENERAL JOSÉ MARÍA CORDOVA – EJÉRCITO NACIONAL la organización y logística para la aplicación de la prueba diagnóstica.</p> <p>E. El contratista, en la fecha establecida por el supervisor del contrato, para la aplicación de la prueba diagnóstica, debe garantizar la asistencia presencial de los profesionales con el perfil requerido para la prestación del servicio contratado por la ESCUELA MILITAR DE CADETES GENERAL JOSÉ MARÍA CORDOVA – EJÉRCITO NACIONAL, y quienes serán encargados de orientar y solucionar las inquietudes que tengan o puedan tener los estudiantes,</p>							

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
PCM: PROGRAMA DE CIENCIAS MILITARES - PINC: PROGRAMA DE INGENIERIA CIVIL - PDC: PROGRAMA DE DERECHO - PADL: PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN LOGISTICA - PRRI: PROGRAMA DE RELACIONES INTERNACIONALES - PEDF:PROGRAMA DE EDUCACIÓN FISICA									
		durante la prueba diagnóstica							
		F. El contratista debe hacer entrega, interpretación y socialización del informe de resultados requerido por la administración, dentro de los ocho (8) días calendario después de la aplicación de la prueba diagnóstica al equipo académico que designe el supervisor del contrato, en las instalaciones de LA ESCUELA MILITAR DE CADETES GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA – EJÉRCITO NACIONAL, colocando los medios requeridos para su difusión.							
		G. El contratista, debe hacer entrega, de los resultados individuales a cada estudiante, de la prueba diagnóstica, dentro de los ocho (08) días después de su aplicación, a través de medio electrónico o físico, conforme a lo establecido por el supervisor del contrato.							
2			SERVICIO	0	271	271	88141501	OMITIDO	OMITIDO

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
PCM: PROGRAMA DE CIENCIAS MILITARES - PINC: PROGRAMA DE INGENIERIA CIVIL - PDE: PROGRAMA DE DERECHO - PADL: PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN LOGÍSTICA - PRRI: PROGRAMA DE RELACIONES INTERNACIONALES - PEDF:PROGRAMA DE EDUCACIÓN FISICA									
		<p>NUMERAL 2</p> <p>Capacitación de los estudiantes en las cinco competencias genéricas evaluadas en el Saber Pro.</p> <p>A. Se debe realizar capacitaciones centradas en evaluar las cinco competencias genéricas que estructuran el examen de estado Saber Pro, lectura crítica, razonamiento cuantitativo, competencias ciudadanas, comunicación escrita e inglés; a la población estudiantil de los niveles que le corresponde presentar las Pruebas de Estado Saber Pro de la ESCUELA MILITAR DE CADETES GENERAL JOSÉ MARÍA CORDOVA – EJÉRCITO NACIONAL para el año lectivo 2023.</p> <p>B. Se debe capacitar a la población estudiantil de los niveles que le corresponde presentar las Pruebas de Estado Saber Pro, de la ESCUELA MILITAR DE CADETES</p>							

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
POM: PROGRAMA DE CIENCIAS MILITARES - PIOC: PROGRAMA DE INGENIERIA CIVIL - PDC: PROGRAMA DE DERECHO - PADL: PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN LOGISTICA - PRRI: PROGRAMA DE RELACIONES INTERNACIONALES - PEDE:PROGRAMA DE EDUCACIÓN FISICA									
		GENERAL JOSÉ MARÍA CORDOVA – EJÉRCITO NACIONAL para el año lectivo 2020; de acuerdo con la estructura y competencias que evalúa cada uno de los cinco módulos de la Prueba de Estado Saber Pro; esta debe efectuarse de manera presencial en las instalaciones de la ESCUELA MILITAR DE CADETES GENERAL JOSÉ MARÍA CORDOVA – EJÉRCITO NACIONAL y/o en el Fuerte Militar de Tolimaida, en coordinación con el supervisor del contrato; de acuerdo con las fechas establecidas por la Escuela Militar de Cadetes y/o comunicación emanada por Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación- ICFES o su equivalente; las cuales podrán ser modificadas previo aviso al contratista y según los requerimientos de la Administración basados en la programación académica institucional.							

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
PCM: PROGRAMA DE CIENCIAS MILITARES - PNC: PROGRAMA DE INGENIERIA CIVIL - PDE: PROGRAMA DE DERECHO - PADL: PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN LOGISTICA - PRRI: PROGRAMA DE RELACIONES INTERNACIONALES - PEDF:PROGRAMA DE EDUCACIÓN FISICA									
		C. Capacitar la población estudiantil de los niveles que le corresponde presentar la Prueba de Estado saber Pro, de la ESCUELA MILITAR DE CADETES GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA – EJÉRCITO NACIONAL para el año lectivo 2023 quienes son doscientos setenta y un (271) estudiantes, que estarán distribuidos en grupos de máximo veinticinco (25) estudiantes; cada grupo debe ser capacitado en modalidad presencial con una intensidad total de veinte (20) horas, distribuidas en cuatro (4) horas por cada uno de los cinco (05) módulos durante una semana en las fechas establecidas por la Institución, las cuales podrán ser modificados previo acuerdo con el contratista y según los requerimientos de la Administración basados en la programación académica de la Institución.							

RE NÚM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
PCM: PROGRAMA DE CIENCIAS MILITARES - PNC: PROGRAMA DE INGENIERIA CIVIL - PDE: PROGRAMA DE DERECHO - PADL: PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN LOGISTICA - PRR: PROGRAMA DE RELACIONES INTERNACIONALES - PEDE:PROGRAMA DE EDUCACIÓN FISICA									
		<p>Solo en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, emergencia sanitaria decretada por institución del Estado y/o la dirección de la Escuela Militar de Cadetes se estudiará la posibilidad de modalidad virtual sincrónica, previa autorización del ordenador del gasto y supervisor del contrato.</p> <p>D. El contratista debe hacer entrega de la proyección de la capacitación a través de un plan, el cual debe especificar su alcance con aspectos, tales como metodología, contenidos, personal profesional idóneos avalados, además de materiales de la capacitación requeridos por el supervisor del contrato.</p> <p>E. El contratista debe garantizar como parte de las actividades de capacitación el uso de una plataforma actualizada y diseñada pedagógicamente para este tipo de Pruebas de</p>							

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (OCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
PCM: PROGRAMA DE CIENCIAS MILITARES - PNC: PROGRAMA DE INGENIERIA CIVIL - PDE: PROGRAMA DE DERECHO - PADL: PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN LOGISTICA - PRRI: PROGRAMA DE RELACIONES INTERNACIONALES - PEDF:PROGRAMA DE EDUCACIÓN FÍSICA									
		<p>Estado Saber Pro en Colombia, a través de la cual los estudiantes puedan fortalecer su proceso de aprendizaje de manera asincrónica en cada una de las competencias genéricas.</p> <p>F. El contratista debe garantizar para cada una de las sesiones de capacitación con los grupos de estudiantes, los recursos humanos y físicos, así como la asistencia y puntualidad de las capacitaciones, so pena del cambio del profesional por el no cumplimiento del horario, idoneidad y objetivos trazados según lo establecido por el supervisor del contrato.</p> <p>G. El contratista debe llevar registro y hacer entrega del reporte de asistencia de los estudiantes a cada una de las sesiones de capacitación a la persona designada como supervisor de contrato por la institución.</p> <p>H. El contratista debe comunicar y resolver de</p>							

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
POM: PROGRAMA DE CIENCIAS MILITARES - PINC: PROGRAMA DE INGENIERIA CIVIL - PDE: PROGRAMA DE DERECHO - PADL: PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN LOGISTICA - PRRI: PROGRAMA DE RELACIONES INTERNACIONALES - PEDF:PROGRAMA DE EDUCACIÓN FÍSICA									
		manera oportuna e inmediata cualquier novedad propia o ajena que pueda interferir en el desarrollo de las sesiones de capacitación, con el único fin de garantizar el cumplimiento de objeto contractual.							
2.1		NUMERAL 2.1. Capacitación: Exámenes de Ciclo para la adaptación y familiarización de la Prueba de Estado saber Pro A. Capacitar la población estudiantil de los niveles que le corresponde presentar los exámenes de Ciclo para la adaptación y familiarización de la Prueba de Estado saber Pro, de la ESCUELA MILITAR DE CADETES GENERAL JOSÉ MARÍA CORDOVA – EJÉRCITO NACIONAL para el año lectivo 2023 quienes son cuatrocientos veinticuatro (424) estudiantes, que están distribuidos en grupos de máximo veinticinco (25) estudiantes; cada grupo debe ser capacitado en modalidad	SERVICIO	0	424	424	86141501	OMITIDO	OMITIDO

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
POM: PROGRAMA DE CIENCIAS MILITARES - PIOC: PROGRAMA DE INGENIERIA CIVIL - PDE: PROGRAMA DE DERECHO - PADL: PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN LOGISTICA - PRRI: PROGRAMA DE RELACIONES INTERNACIONALES - PEDF: PROGRAMA DE EDUCACIÓN FÍSICA									
		presencial con una intensidad total de veinte (20) horas, distribuidas en cuatro (4) horas por cada uno de los cinco (05) módulos durante una semana en las fechas establecidas por la institución, las cuales podrán ser modificadas previo acuerdo con el contratista y según los requerimientos de la Administración basados en la programación académica de la institución. Solo en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, emergencia sanitaria decretada por institución del Estado y/o la dirección de la Escuela Militar de Cadetes se estudiará la posibilidad de modalidad virtual sincrónica, previa autorización del ordenador del gasto y supervisor del contrato.							
3		Numeral 3 : Simulacro: aplicado a los estudiantes en las cinco competencias genéricas evaluadas en el Saber Pro. A. Se deben de realizar el	SERVICIO	0	271	271	88141501	OMITIDO	OMITIDO

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NDC (OPCIONAL)
PCM: PROGRAMA DE CIENCIAS MILITARES - PNC: PROGRAMA DE INGENIERIA CIVIL - PDE: PROGRAMA DE DERECHO - PADL: PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN LOGISTICA - PRRI: PROGRAMA DE RELACIONES INTERNACIONALES - PEDE:PROGRAMA DE EDUCACIÓN FISICA									
		presencial en las instalaciones de la ESCUELA MILITAR DE CADETES GENERAL JOSÉ MARÍA CORDOVA- EJÉRCITO NACIONAL, en coordinación con el supervisor del contrato; de acuerdo con las fechas establecidas por la ESCUELA MILITAR DE CADETES GENERAL JOSÉ MARÍA CORDOVA- EJÉRCITO NACIONAL y/o comunicación emanada por Instituto Colombiano para la Evaluación en la Educación - ICFES o su equivalente; las cuales podrán ser modificadas previo aviso al contratista y según los requerimientos de la Administración basados en la programación académica institucional. C. El contratista debe prever en coordinación con el supervisor del contrato entregar, todo el material didáctico requerido, tales como las cartillas, audios, láminas y demás a que haya lugar, en caso de que el							

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (OCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
POM: PROGRAMA DE CIENCIAS MILITARES - PINC: PROGRAMA DE INGENIERIA CIVIL - POE: PROGRAMA DE DERECHO - PADL: PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN LOGISTICA - PRR: PROGRAMA DE RELACIONES INTERNACIONALES - PEDF:PROGRAMA DE EDUCACIÓN FISICA									
		<p>simulacro se determina desarrollar de manera física; o la herramienta tecnológica (plataforma virtual) en caso de que determine el supervisor del contrato, que el simulacro se aplique de manera virtual; La plataforma deberá permitir que la administración de la prueba pueda desarrollarse a través de computadores y dispositivos móviles con sistema operativo Android, IOS, Windows y HarmonyOs, y otros, así como, el acceso y navegación a través de Google Chrome, Firefox, safari y demás.</p> <p>D. El contratista debe coordinar previamente, con el supervisor del contrato de la ESCUELA MILITAR DE CADETES "GENERAL JOSÉ MARÍA CORDOVA-EJÉRCITO NACIONAL la organización y logística para la aplicación del simulacro.</p> <p>E. El contratista, en la fecha establecida por el supervisor del contrato, para la</p>							

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
PCM: PROGRAMA DE CIENCIAS MILITARES - PINC: PROGRAMA DE INGENIERIA CIVIL - PDE: PROGRAMA DE DERECHO - PADL: PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN LOGISTICA - PRRI: PROGRAMA DE RELACIONES INTERNACIONALES - PEDE:PROGRAMA DE EDUCACIÓN FISICA									
		aplicación del simulacro; debe garantizar la asistencia presencial de los profesionales con el perfil requerido por LA ESCUELA MILITAR DE CADETES GENERAL JOSÉ MARÍA CORDOVA – EJÉRCITO NACIONAL y quienes serán encargados de orientar y solucionar las inquietudes que tengan o puedan tener los estudiantes, durante la prueba diagnóstica. F. El contratista debe hacer entrega, interpretación y socialización del informe de resultados requerido por la administración, dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a la aplicación del simulacro; el equipo académico que designe el supervisor del contrato, en las instalaciones de la ESCUELA MILITAR DE CADETES GENERAL JOSÉ MARÍA CORDOVA – EJÉRCITO NACIONAL, colocando los medios requeridos para							

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
PCM: PROGRAMA DE CIENCIAS MILITARES - PNC: PROGRAMA DE INGENIERIA CIVIL - PDE: PROGRAMA DE DERECHO - PADL: PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN LOGÍSTICA - PRI: PROGRAMA DE RELACIONES INTERNACIONALES - PEE: PROGRAMA DE EDUCACIÓN FÍSICA									
		su difusión. G. El contratista, debe hacer entrega, de los resultados individuales a cada estudiante, del simulacro, dentro de los ocho (8) días, siguientes a su aplicación, a través de medio electrónico o físico, conforme a lo establecido por el supervisor del contrato.							

7.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

PERFILES CAPACITADORES (CINCO CAPACITADORES):

- El oferente debe certificar que cuenta con al menos un Profesional en las áreas de Ciencias sociales y humanas o licenciaturas relacionadas en el área del lenguaje, con experiencia en la elaboración de preguntas de la prueba de Estado Saber Pro para realizar la capacitación en la competencia de lectura crítica.
- El oferente debe certificar que cuenta con al menos un profesional licenciado en matemáticas y/o estadística, y especialidad en áreas afines, con experiencia en la elaboración de preguntas de la prueba de Estado Saber Pro, para realizar la capacitación en la competencia de razonamiento cuantitativo.
- El oferente debe certificar que cuenta con al menos un Profesional o licenciado en ciencias sociales, con experiencia en la elaboración de preguntas de la prueba de Estado Saber Pro para realizar la capacitación en competencias ciudadanas.
- El oferente debe certificar que cuenta con al menos un Profesional en áreas de Ciencias sociales y humanas o licenciaturas relacionadas en el área del lenguaje, con experiencia en la elaboración de preguntas de la prueba de Estado Saber Pro para realizar la capacitación en la competencia de comunicación escrita.
- El oferente debe certificar que cuenta con al menos un Profesional en lenguas extranjeras con énfasis en Inglés, o profesional en lenguas modernas- Licenciado en inglés, con experiencia en la elaboración de preguntas de la prueba de Estado Saber Pro para realizar la capacitación en la competencia inglés.

ACREDITACION DE LA FORMACION PROFESIONAL REQUERIDA PARA CADA PERFIL: Deberá allegar diploma y acta de grado de grado del pregrado requerido para cada uno de los cinco perfiles, emanados por instituciones de educación superior avaladas y registradas ante el Ministerio de Educación Nacional.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Mínimo dos (2) años de experiencia en capacitación en al menos una de las competencias genéricas de las pruebas SABER -PRO (lectura crítica, razonamiento cuantitativo, competencias ciudadanas, comunicación escrita e inglés.

ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA ESPECIFICA: La experiencia requerida, debe ser demostrada a través de certificaciones fiel copia del original, emanadas por el ente correspondiente de instituciones de educación superior o de la empresa prestadora de servicios de capacitación, para su verificación y veracidad ante las instituciones competentes.

7.2 ESPECIFICACIONES ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Por cada persona que integre el equipo de trabajo solicitado por la administración, este deberá entregar con su oferta a la ESCUELA MILITAR DE CADETES GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA – EJÉRCITO NACIONAL, los siguientes requisitos así:

1. Enviar un solo archivo en formato PDF LEGIBLE, que contenga:
 - Hoja de vida,
 - Diplomas,
 - Actas de grado,
 - Certificaciones laborales,
2. El oferente debe presentar mediante documento escrito la indicación de la plataforma virtual que será implementada en los numerales 1,2 y 3 mencionados en el contrato.

Numeral 1: Prueba Diagnóstica: competencias genéricas evaluadas en el Saber Pro.

Numeral 2: Capacitación: de los estudiantes en las cinco competencias genéricas evaluadas en el Saber Pro.

Numeral 3: Simulacro: aplicado a los estudiantes en las cinco competencias genéricas evaluadas en el Saber Pro.

3. El software, equipos y material utilizados para el cumplimiento del objeto contractual, deberá ser legal y adquirido por el contratista, y respetando la propiedad intelectual de mencionados desarrolladores de software, equipos y material, exonerando de responsabilidad a la ESCUELA MILITAR DE CADETES GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA – EJÉRCITO NACIONAL por infracción de derechos de Propiedad Intelectual -PI- de un tercero relacionados con el objeto del acuerdo.
4. El contratista debe cumplir las normas establecidas por la ESCUELA MILITAR DE CADETES GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA – EJÉRCITO NACIONAL, para el ingreso y salida de las instalaciones, especialmente aquellas relacionadas con la bioseguridad.
5. Para la fecha de publicación por parte del ICFES (en cualquier tiempo) de los resultados de las Pruebas de Estado Saber Pro presentada en el año 2023 que se presume será posterior al plazo de ejecución, el contratista debe hacer entrega, interpretación, socialización del informe de resultado con recomendaciones de la oportunidad de mejora , requerido por la administración, a los diez (10) días calendario después de publicación por parte del ICFES los resultados desagregados de la institución y de los estudiantes, previa coordinación con el supervisor del contrato, para la entrega de la información a cargo de la institución y para la socialización al equipo académico que designe, esto con el fin de garantizar que la metodología y el plan de capacitación implementado por el contratista tuvo impacto en los resultados históricos de la ESCUELA MILITAR DE CADETES GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA" – EJÉRCITO NACIONAL.
6. Se debe mantener estricta reserva y confidencialidad por razones de defensa y seguridad nacional, sobre la información que conozca por causa o con ocasión del objeto contractual, de igual manera debe entregar toda la información a la cual tuvo acceso y gestión durante su desarrollo, garantizando con el

recibo a satisfacción que no posee ninguna copia; y de la misma forma se restringe la publicación, divulgación y entrega por cualquier medio de esta información privilegiada.

7. El contratista debe realizar una capacitación a 50 docentes de la ESCUELA MILITAR DE CADETES GENERAL JOSÉ MARÍA CORDOVA – EJÉRCITO NACIONAL centrada en la estructura y diseño de pruebas tipo SABER PRO, lo cual se realizará con una intensidad horaria de cuatro (04) horas de manera presencial en las instalaciones de la Escuela Militar de Cadetes de acuerdo con las fechas establecidas por el supervisor del contrato.

8. GARANTÍAS SOLICITADAS:

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. De conformidad con el Art 2.2.1.2.3.1.2.del Decreto 1082 del 2015 las garantías que el contratista debe otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Atendiendo las características del contrato y la forma de pago de los bienes y/o servicios a contratar, se hace necesaria la exigencia, por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA - EJÉRCITO NACIONAL - BASPC NO 19 con NIT 800.131.272-0, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la comunicación de aceptación al contratista, de constituir la garantía única que contenga los amparos que se describen en el cuadro que a continuación aparecen, con el propósito de establecer mecanismos de protección que cubran los riesgos derivados del contrato, teniendo en cuenta que de no exigirse y materializarse el riesgo la entidad se vería obligada a iniciar acciones judiciales costosas y demoradas, lo anterior en cumplimiento de los artículos 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015, así:

Se exigirá la garantía única que cubra los siguientes amparos así:

GARANTÍAS
<p>Cumplimiento del contrato: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. Debe cubrir los perjuicios derivados de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento sea imputable al contratista • El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato • Los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales. • El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria
<p>Calidad y correcto funcionamiento de los servicios: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</p>
<p>Pago de salarios prestaciones sociales legales indemnizaciones laborales: El valor asegurado no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. Debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más, este último periodo corresponde al tiempo que la legislación laboral ha establecido para la prescripción de las acciones judiciales que se encuentran en cabeza de los trabajadores. Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.7.</p>

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Las vigencias de los amparos de la garantía única, iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL-BASPC NO 19, El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán

de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL-BASPC NO 19 y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL-BASPC NO 19 para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-EJERCITO NACIONAL- BASPC NO19, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA: De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y/o garantía bancaria.

Exclusiones. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

1. Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.
2. Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.
3. El uso indebido o inadecuado preventivo a que esté obligada la entidad contratante.
4. El demérito o deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado, como consecuencia del mero transcurso del tiempo.

Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios

derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Imprudencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e imprudencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los servicios que el CONTRATISTA se compromete a prestar en ejecución del contrato al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – BASPC NO 19, serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes y/o servicios que resultaren de mala calidad.

9. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA:

De acuerdo con lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE NO. 19, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley; El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

En caso de incumplimiento de las normas urbanísticas, el contratista incurrirá en las sanciones establecidas por la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, Ley 400 de 1997, Decreto 1469 de 2010, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por parte de la Entidad contratante.

10. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

11. GARANTÍA TÉCNICA Y TERMINO DE RESPUESTA A LA GARANTIA TECNICA:

El proponente deberá prestar la garantía técnica en donde se obligue a que los servicios objeto del presente proceso de selección, deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Realizar el cambio de los capacitadores que no cumplan con la ejecución en debida forma y no cumpla con las especificaciones técnicas, o que se presente a dictar la capacitación en condiciones no aptas, sin costo alguno para la entidad.
2. Garantizar la prestación del servicio, donde lo indique el BASPC 19
3. Ofrecer y cumplir con la ficha técnica establecida para cada ítem.
4. El término de la garantía técnica será por el termino de seis (6) meses más contados a partir de la prestación del servicio

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El proponente debe certificar que está en capacidad de asumir en un término no mayor a tres (03) días hábiles los inconvenientes que se presenten con los servicios prestados.

Todos los costos que se produzcan en cumplimiento de la garantía técnica estarán a cargo del contratista. Los anteriores términos serán contados a partir del requerimiento del Supervisor del Contrato.

NOTA: En todo caso, al deber de garantía mínima presunta se entiende incorporada la Garantía Legal de los bienes a adquirir, en los términos de la Ley 1480 de 2011 "Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones".

12. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y BASPC NO 19

12.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones electrónico y contrato derivado del presente proceso de contratación.

2. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – BASPC NO 19.
3. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
4. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
5. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
6. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – BASPC NO 19, le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
7. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado.
8. Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.
9. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
10. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios.
11. Asistir a las citaciones que realice la Entidad en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita.
12. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.
13. Cumplir con los plazos máximos establecidos de acuerdo a las especificaciones técnicas de la propuesta.
14. Proveer a su costo, todos los bienes y/o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.
15. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo.
16. Entregar con la facturación, al supervisor del contrato, el certificado de aportes parafiscales debidamente suscrito por el representante legal o Revisor Fiscal, cuando aplique.
17. Entregar a satisfacción los bienes y/o servicios objeto del contrato, en las condiciones y plazos establecidos.
18. Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
19. Constituir en debida forma las garantías, pactadas en las condiciones exigidas.
20. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual EL CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
21. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las ordenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en tramamientos que pudieran presentarse.
22. Garantizar la calidad de los bienes y/o servicios y responder por ello.
23. No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
24. Cumplir estrictamente con los requisitos establecidos en la forma y condiciones de pago, así mismo, la facturación presentada deberá sujetarse a lo dispuesto en el Código de Comercio Artículos 774, numeral 3 del artículo 777 y en el Estatuto Tributario artículo 617.

25. Presentar facturación según requerimiento de la Entidad contratante.
26. Las demás que por la naturaleza y esencia determine la Ley y las partes.
27. "MODELO CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN", El contratista deberá diligenciar el formulario "MODELO CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN" conforme las condiciones exigidas en el formulario relacionado en pliego de condiciones electrónico y allegar mencionado documento dentro de los diez (10) días calendario, siguientes a la suscripción del contrato. (CUANDO APLIQUE).

12.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto contratado dentro del plazo y en las condiciones acordadas.
2. El contratista se obliga a mantener la calidad dando estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas establecidas en el proceso
3. Garantizar la prestación de los servicios, donde lo indique la BASPC
4. Mantener los precios contratados, para la prestación de los servicios como lo determinó en su oferta.

12.3 OBLIGACIONES DEL MDN- EJÉRCITO NACIONAL – BASPC 19

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos y pliego de condiciones electrónico.
2. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
5. Asignar al contrato un Supervisor, a través de quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
6. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
8. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
9. Exigir que la calidad de los bienes y/o servicios contratados por la Entidad se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes y/o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
10. Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
11. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
12. Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado

13. SUPERVISOR

El supervisor de la presente aceptación de oferta es el señor **TC OROZCO BECERRA GUILLERMO ARLEY DECANO FACULTAD DE CIENCIAS MILITARES Y / O QUIEN HAGA SUS VECES**, debidamente nombrado, tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución de la aceptación de oferta, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases de la aceptación de oferta, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del MDN - EJÉRCITO NACIONAL un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL con la firma de la presente aceptación de oferta, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley.

Así mismo, para el efecto tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Firmar el acta de inicio del contrato una vez confirme el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
- b. Constatar que se cumpla con la ejecución contractual.
- c. Vigilar que el contratista cumpla sus obligaciones dentro de la oportunidad pactada.
- d. Comprobar que los elementos suministrados por el contratista cumplan con las condiciones de calidad y de cantidad mínimas exigidas.
- e. Certificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
- f. Informar a la Oficina de Contratación cualquier incumplimiento de las obligaciones del contratista para que esta tome las medidas a las que haya lugar ya sea: una amonestación, la imposición de multas, el cobro de la cláusula penal pecuniaria, hacer efectiva las garantías constituidas, declarar la terminación unilateral del contrato, o la caducidad del mismo o aquella que crea conveniente.
- g. Confirmar que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de sus obligaciones parafiscales y en sus aportes al sistema de seguridad social para efectos del pago del valor del contrato, entre otras las contempladas en la ley 1474 de 2011, Resolución 4130 de 2022 y en la Resolución de designación de supervisión.

14. SANCIONES:

Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud de la presente aceptación de oferta. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y con observancia en lo establecido en la Resolución 4130 de 2022, para la imposición de multas por parte de la Administración así:

- a) En el evento de presentarse retardo en la entrega del servicio, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución de la presente aceptación de oferta y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución de la presente aceptación de oferta, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total de los servicios dejados de entregar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley.
- b) En el evento de presentarse devolución de los servicios, por no cumplir con las especificaciones técnicas la presente aceptación de oferta, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del servicio dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días.
- c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción.

- d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento la presente aceptación de oferta con las consecuencias contempladas en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración la presente aceptación de oferta, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN-EJÉRCITO NACIONAL para hacer los descuentos correspondientes. El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LA DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del MDN-EJÉRCITO NACIONAL, no sólo para la obligación de entregar los servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución de la presente aceptación de oferta, el MDN-EJÉRCITO NACIONAL podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en la presente aceptación de oferta, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

En todo caso, el MDN-EJÉRCITO NACIONAL, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual.

En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna de lo convenido en la presente aceptación de oferta.

13. PENAL PECUNIARIA:

Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor.

PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena no de indemnización, razón por la cual el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-BASPC19, se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado.

El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva.

Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

14. PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la resolución N° 4130 de 2022 "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus unidades ejecutoras" y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, **imponer las multas** y sanciones pactadas en el contrato, y **hacer efectiva la cláusula penal** y el **cobro o afectación de la garantía**, para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

1. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

2. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.
3. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia.

La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

4. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia.

La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

5. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el MDN EJÉRCITO NACIONAL-BASPC19 estipule disposición en contrario.

15. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

16. DEMÁS ESTIPULACIONES:

Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la invitación de mínima cuantía N°. **125-BASPC19-2023** sus anexos y en los principios que regla la contratación estatal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el numeral 5º al Art. 2 de la ley 1150 de 2007, para todos los efectos la presente aceptación de la oferta **125-BASPC19-2023**, junto con la oferta constituyen el contrato celebrado y una vez sea recibida personalmente por el contratista se procederá al registro presupuestal.

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

Teniente Coronel **JAIRO ENRIQUE GOMEZ MARTINEZ**,
Comandante y Ordenador del Gasto del BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N°. 19

ACEPTADO,

GRUPO EDUCATIVO UNIVÉRSATE SAS

NIT. 830130250 3

Dirección: Carrera 18 A 44 - 52 en Bogotá D.C

TELÉFONO: (601) 3231010

EMAIL: contacto@universate.co

Representante Legal

CAROLINA ANDREA BERNATE GUTIÉRREZ

C.C. 52523351 de Bogotá

PS. NATALIA GAMBOA GUTIÉRREZ ASESORA JURIDICA	PS. MARIA FERNANDA TOVAR BRIÑEZ ASESOR ECONOMICO	TE. ERAZO MARTINEZ JUAN PABLO TECNICO EVALUADOR
--	--	---

VoBo. TE. GABRIELA CASTELLANOS
Jefe de Contratación BASPC19